

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

<b>Expediente</b>	: SC SERV CAFETERIAS 16/17
<b>Título</b>	: Contrato Administrativo Especial de Explotación Cafeterías de Centros Docentes de la Provincia de Málaga
<b>Localidad</b>	: Provincia de Málaga
<b>Código CPV</b>	: 55511000-5 SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERIA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación el 2 de marzo de 2016.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por la Delegada Territorial de Educación de Málaga mediante Resolución de fecha 10/01/2017.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.
      - 9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      - 9.2.1.2. Otra Documentación.
    - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
  - 10.1. Recepción de documentación.
  - 10.2. Comisión Técnica.
  - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
  - 10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
  - 10.5. Apertura de proposiciones.
  - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones del contratista.
15. Obligaciones de la Administración.
16. Plazos y penalidades.
17. Modificación del contrato.
18. Resolución del contrato.
19. Finalización del contrato.
20. Cierre del Centro.

21 Fallecimiento de la persona adjudicataria.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

22. Prerrogativas de la Administración.

23. Jurisdicción competente y recursos.

#### **V. ANEXOS**

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO I-C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III-B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO III-C: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO III-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO III-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

ANEXO III-F: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III-G: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO III-H: TRABAJADORAS/ES CON DISCAPACIDAD

ANEXO III-I: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO III-J: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ANEXO III-K: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO V: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO V-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI-A: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1, b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por tener por objeto un servicio vinculado al especial giro o tráfico de la Administración.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del TRLCSP, al contrato a que se refiere el presente pliego le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas y se regirá por el citado TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Ley 4/1986 de Patrimonio de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con carácter supletorio aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas de explotación previstas que constituyen el régimen jurídico básico del servicio a prestar.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas de este Pliego y de las Prescripciones Técnicas en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las cláusulas del contrato, o de las instrucciones y de las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación a que se refiere el anexo I-A. En concreto, este contrato administrativo especial tiene por objeto la explotación de los locales existentes en diversos Centros Docentes de XX y provincia, dependientes de la Delegación Territorial de Educación en XX, para destinarlos a las actividades de bar-cafetería, y atender a las personas usuarias y visitas autorizadas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería para el alumnado, profesorado, padres y acompañantes que asisten y son usuarios de los Centros Docentes que se relacionan en el citado Anexo I-aA dependientes de esta Delegación Territorial.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

Asimismo la persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

### **3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

#### **3.1 Presupuesto de licitación**

La Delegación Territorial de Educación no exigirá ningún canon anual a la empresa adjudicataria por la ocupación del espacio destinado a cafetería.

En virtud de los artículos 88.1. y 2 del TRLCSP, se ha calculado el valor estimado del contrato atendiendo al sistema de retribución previsto para este contrato, consistente, no en un pago por parte de la Administración contratante, sino en la asignación de un derecho de explotación de un servicio, obteniendo el contratista los ingresos de los usuarios del servicio.

Para el cálculo del valor, se ha computado el valor estimado total del negocio de cafetería objeto de explotación en función de la estimación de ingresos a obtener de acuerdo a los precios previstos, horario de apertura y nº de usuarios potenciales para los 4 años a los que puede extenderse la contratación en caso de prórroga. Los gastos de suministros tales como los de agua, luz y similares, se asumirán por parte del adjudicatario, por lo que no se incluyen a efectos del cálculo del valor estimado del contrato.

El adjudicatario del contrato deberá hacer frente a los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **3.2. Tarifas de Precios.**

Los precios que regirán el servicio de Bar-Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, **según la relación de precios establecida en el Anexo V-A del presente pliego**, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego.

La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación por parte del órgano de contratación.

### **4. Existencia de crédito.**

Este contrato administrativo especial no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del presente contrato administrativo especial será de dos años desde la firma del contrato. En caso de no poderse iniciar la explotación del servicio por fuerza mayor o causas imputables a la entidad contratante, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación, previo informe de la Dirección del Centro y visto bueno del Servicio competente de la Delegación Territorial.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato, se podrá prorrogar el plazo de ejecución,

siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

## **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75, 78 y 79 del TRLCSP.

Así mismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarias y/o empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en UTE, conforme al modelo del anexo I-C. Estas personas empresarias que concurren agrupadas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **6.2. Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.1. apartados c), d) y Anexos III-B y III-C en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía

administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria. En el Anexo III-C podrá exigirse a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades conforme a lo señalado en el art. 212.1 del TRLCSP, para el caso de incumplimiento.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos/os o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I-A del presente pliego.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El presente contrato administrativo especial se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I-A, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I-A se indicará la forma de tramitación del expediente.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

## 9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de esta Delegación Territorial de Educación en XX sito en XXXX.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

## 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar **tres sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. Igualmente debe especificarse claramente, en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

### 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarias y/o empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las/los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas/os, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c), y g) en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 para el caso de que estuviera clasificada, y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las



personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

**Cuando en el anexo I-A se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo I-B, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 9.2.1.2.**

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

## **9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional

de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

### **c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

Podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-B por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

### **d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-C por el órgano de contratación.

En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

En el anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

### **e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

### **f) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

### **g) Declaraciones responsables.**

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

## **9.2.1.2. Otra documentación.**

### **a) Declaraciones responsables.**

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E.
2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

### **b) Cesión de información tributaria.**

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-G. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7. epígrafe A).

### **c) Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido

para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

#### **d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

#### **e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo que se presentan a licitación.

#### **f) Empresas de inserción.**

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

#### **g) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

#### **h) Subcontratación.**

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I-A, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

#### **i) Dirección de correo electrónico.**

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

## **j) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-C, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

### **9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

### **9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-A. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente y si así lo exige el modelo del Anexo V-A, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitadora o licitador solamente podrá presentar una oferta económica por Lote.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, si se prevé esta posibilidad, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

## **10. Selección de la persona contratista y adjudicación.**

### **10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

### **10.2. Comisión Técnica.**

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

### **10.3. Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### **10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité de expertas/os o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I-A y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

### **10.5. Apertura de proposiciones.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## 10.6. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.f).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.e) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

## 10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el anexo I-A contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I-A no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

#### **A) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

#### **B) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

#### **C) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta/o de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

#### **D) Garantía definitiva.**



Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe del valor estimado del lote en cuestión, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

## **E) Documentación en soporte informático.**

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

## **F) Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

## **10.8. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la

formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I-A.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

## **11. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias y/o empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del valor estimado del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **12. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **12 bis. Obligación de suministrar información.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la citada ley.

#### **13. Ejecución del contrato.**

##### **13.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

Serán de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, los de personal, tasas y licencias municipales; así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuenta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I-A y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I-A se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

## **13.2. Condiciones esenciales de ejecución.**

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

## **14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

### **14.1 Precios y Libro de Reclamaciones**

El concesionario se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, sobre los que se aplicará el tipo de IVA vigente.

El adjudicatario tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

### **14.2. Personal al servicio del adjudicatario**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria/o respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus personas subcontratistas, y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo la persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona adjudicataria se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de empresario.

A tal efecto, presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

Igualmente, en relación al pago de los salarios, el adjudicatario debe aportar declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de los mismos en relación a los trabajadores que estén afectos al contrato en cuestión. Esta declaración se presentará con una periodicidad cuatrimestral.

La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que la Delegación Territorial, a instancias de la Dirección del Centro, considere insuficiente o de baja calificación profesional el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria por escrito, debiendo ésta, en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número y categoría que se indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la Delegación Territorial. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

### **14.3 Formación del personal**

La formación del personal en materia de seguridad alimentaria será de forma continuada y por cuenta del contratista, según lo establecido en el el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

### **14.4. Materiales que debe aportar el adjudicatario**

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar necesario, aunque no figure en el inventario de la Delegación Territorial, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

En todo momento, La persona adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable de la Delegación, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes, con las excepciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **14.5. La persona adjudicataria se obliga, así mismo, a lo siguiente:**

- 1).- A respetar lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato y normativa de aplicación.
- 2).- A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del contrato, no pudiendo subrogar o ceder la

contratación en ningún caso.

3).- A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del servicio de Bar-Cafetería, objeto del contrato.

4).- A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la explotación, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

5). A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

6).- A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios o en las que en el futuro se incorpore a las personas socias y usuarias, lo que implicaría una modificación en las condiciones del contrato, tal y como se indica en la cláusula 18). Se prohíbe en la cafetería, la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, así como cualquier tipo de publicidad alusiva a ellas. Igualmente queda prohibida la venta y distribución de tabaco, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1993, por la que se prohíbe la venta y distribución de tabacos y bebidas alcohólicas a los alumnos y alumnas en los Centros Docentes de Andalucía.

7).- En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicarán las cantidades por periodos que por cada Centro deberá abonar el adjudicatario en concepto de consumo de agua y de electricidad. En el caso de que no figurase ninguna indicación, el adjudicatario, junto con el Director del Centro, calculará a tanto alzado, el consumo de agua y electricidad, de acuerdo con los utensilios o aparatos eléctricos instalados y el agua consumida, valorándose al precio de facturación de las compañías suministradoras, que deberá abonar al Centro para su justificación de la forma determinada en la normativa vigente. En el caso de prórroga del contrato, dicho importe se actualizará conforme a la subida de dichos servicios que estipule la compañía suministradora. Asimismo abonará cualesquiera otros gastos establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o municipio.

8).- A mantener la continuidad del servicio.

9).- A cumplir las disposiciones vigentes en materia de sanidad, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, protección medioambiental y cuantas normas incidan en el ejercicio de la actividad objeto del contrato, así como la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

10).- A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la Administración concedente, a propuesta de la Dirección del centro. En el caso de que se determine que sea el adjudicatario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

11).- A suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución por cuantía no inferior a 120.000 euros por local del que resulte adjudicatario. Dicho seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) deberá tener cobertura por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, etc., así como cobertura por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y, en especial la toxiinfección alimentaria.

12).- A sufragar, junto con el resto de las personas adjudicatarias (si las hubiere), los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de personal, autorizaciones administrativas, transporte, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que se requieran para realizar la prestación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que en éstas se señalen. El adjudicatario satisfará al Centro una cantidad mensual fijada por el mismo en concepto de gasto de energía eléctrica, agua y recogida de basura, en los cinco primeros días de cada mes. No obstante lo anterior, el adjudicatario queda libre de este pago los meses de julio y agosto por ser el período de vacaciones del alumnado.

13).- A indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, salvo cuando tales perjuicios hayan

sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la administración.

14).- A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/ 2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

15).- Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

16).- A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleador pudieran imponerle los organismos competentes.

17).- A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.

18).- A recabar la preceptiva autorización del Director/a del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, el adjudicatario deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

19) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización del/los espacio/s de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de bar- cafetería.

20) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se considerarán obligaciones esenciales del adjudicatario las recogidas en los apartados 14.1, 14.2 y 14.4 del presente Pliego.

#### **14.6.- Limpieza, conservación e Higiene.**

El adjudicatario está obligado a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, realizando para ello cuantas operaciones y actuaciones se consideren necesarias tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

#### **14.7.- Facultad de Inspección.**

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato.

Igualmente el adjudicatario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro.

#### **14.8.- Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria**

La persona contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La persona contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la contratista, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

## 15.- Obligaciones de la Administración.

- Respetar las cláusulas del contrato.
- Poner a disposición de la persona adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- Indemnizar, si procede, a la persona adjudicataria en caso de rescate del contrato.
- Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

El centro facilitará a la persona o empresa adjudicataria el agua, gas ciudad (en caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo en todo caso a cargo del adjudicatario los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato.

## 16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos indicados en el punto 14.5.11) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En caso de dictarse resolución de rescisión de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él.

Las anteriores responsabilidades serán independientes de la correspondiente a la efectiva indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración por los incumplimientos contractuales en que pueda incurrirse por la empresa adjudicataria y la reparación del daño causado.

El anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.



## **18. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, tal como se establece en el punto 14.5.6), al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación o eliminación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Centro.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I-A solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## **19. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

### **19.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

### **19.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) La necesidad por parte de la Administración de recuperar el uso del espacio destinado a cafetería y no disponer de un espacio alternativo o, en caso afirmativo, no aceptar el contratista el espacio ofrecido para la continuación de la prestación del servicio.

f) El levantamiento a la adjudicataria, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

g) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 TRLCSP.

h) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el 14.5 de este PCAP.

i) Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

j) Cualquier otro comportamiento por parte del contratista que pueda alterar, a juicio de la Dirección del Centro, el correcto funcionamiento del centro.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Del mismo modo, sobre la base del artículo 208 del TRLCSP, es causa específica de resolución el incumplimiento de las condiciones generales del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstas consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 223 del TRLCSP.

En la resolución del contrato la Administración actuará conforme a lo establecido en el TRLCSP. La continuación de la ejecución podrá efectuarse por propios medios personales y materiales, y en su defecto, se habrá de justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de dichos medios motivando la iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

## **20.- FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

Finalizado el plazo del contrato revertirán a la Administración, en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, las instalaciones y mobiliario especificados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

## **21.- CIERRE DEL CENTRO**

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

### **22. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **23. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### ANEXO I-A

#### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Expediente :</b>	SC SERV CAFETERIAS 16/17	<b>Localidad :</b>	Provincia de Málaga
<b>Objeto del contrato:</b>	Explotación de cafeterías en los centros docentes de la provincia de Málaga que se relacionan (Lotes 1 a 29)		
<b>Código CPV:</b>	55511000-5		

#### RELACIÓN DE LOTES Y CENTROS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

LOTE	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1	29700621	IES CERRO DEL VIENTO	Avda. del Cerro del Viento, 11	Arroyo de la Miel
2	29007962	IES MARTIN RIVERO	C/ Fernando de los Ríos, 1	Ronda
3	29002332	IES LICINIO DE LA FUENTE	C/ Urbano Pineda, s/n	Coin
4	29701155	IES ALFAGUAR	Urb. Santa Rosa, s/n	Torrox
5	29009272	IES PABLO PICASSO	C/ Camino de los Castillejos, 8	Malaga
6	29008061	IES CONCHA MENDEZ CUESTA	C/ Giordano Bruno, s/n	Torremolinos
7	29700035	IES PROFESOR GONZALO HUESA	C/ San Vicente de Paul, s/n	Ronda
8	29700916	IES COSTA DEL SOL	C/ Periodista Federico Alba, 13	Torremolinos
9	29701428	IES MERCEDES LABRADOR	C/ Feria de Abril, s/n	Fuengirola
10	29009107	IES CARTIMA	C/ Van Gogh, s/n	Cártama
11	29700606	IES ESCULTOR MARIN HIGUERO	C/ Marqués de Moctezuma, s/n	Arriate
12	29011734	IES ANDRES PEREZ SERRANO	Avda. de la Libertad, s/n	Cortes de la Front
13	29701234	IES JOSE M <sup>a</sup> TORRIJOS	C/ Vistafranca, s/n	Malaga
14	29005977	IES CANOVAS DEL CASTILLO	C/ San Millan, 12	Málaga
15	29700758	IES VICTORIA KENT	C/ Alfredo Palma, s/n	Marbella
16	29005928	IES NTRA SRA DE LA VICTORIA	Paseo Martiricos, 11	Málaga
17	29701325	IES PROFESOR PABLO DE SAZ	C/ Calvario, 30	Marbella
18	29004158	IES NUEVA ANDALUCIA	C/ Quevedo s/n	Nueva Andalucía
19	29701416	IES LAS SALINAS	C/ Domingo Ortega, 24	Fuengirola
20	29003041	IES N° 1 FUENGIROLA	C/ Camino Santiago, 3	Fuengirola
21	29006568	IES LOS MANANTIALES	C/ Periodista Federico Alba, 21	Torremolinos
22	29700102	IES MIRAFLORES DE LOS ANGELES	C/Arroyo de los Angeles, 138	Málaga
23	29701121	IES VILLA DE MIJAS	C/ Huerto de los naranjos s/n	Mijas
24	29006854	IES SIERRA BLANCA	Avda. Dr. Maiz Viñals, 24	Marbella
25	29701431	IES LA CALA DE MIJAS	c/ Llano de la Cala s/n	Mijas costa
26	29009958	IES JORGE GUILLEN	c/ Isaac Albeniz s/n	Torrox
27	29701295	IES SALVADOR RUEDA	Bda de la Encarnacion s/n	Mijas Costa
28	29700242	IES N° 1 UNIVERSIDAD LABORAL	C/ Julio Verne, 6	Málaga
29	29701222	IES POETAS ANDALUCES	Avda. Medina Azahara s/n	Arroyo de la Miel

**Órgano con competencias en materia de Contabilidad Pública:** Intervención General de la Junta de Andalucía

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Educación en Málaga

**Perfil de contratante:** Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTED07&pkCegr=4040947>

**Valor del contrato: 318.032,00 €**

El valor del contrato se ha calculado en base a la previsión del valor total del negocio teniendo en cuenta el número de usuarios potenciales y la cuantía y frecuencia del consumo de dichos usuarios según precios habituales de mercado.

**Valor estimado: 636.064,00 €**

**Coincide con el importe total:** No. De acuerdo con lo establecido en el Art. 88 del TRLCSP, en el cálculo del valor total estimado del contrato se excluye el IVA y se incluyen las eventuales prórrogas del mismo.

Valor Estimado por Lotes:

Lote 1: 31.360,00 € Lote 2: 38.400,00 € Lote 3: 31.744,00 € Lote 4: 7.520,00 € Lote 5: 19.840,00 € Lote 6: 15.680,00 €  
Lote 7: 20.352,00 € Lote 8: 13.440,00 € Lote 9: 18.880,00 € Lote 10: 7.168,00 € Lote 11: 7.904,00 € Lote 12: 11.200,00 €  
Lote 13: 8.352,00 € Lote 14: 28.480,00 € Lote 15: 36.192,00 € Lote 16: 17.280,00 € Lote 17: 21536,00 € Lote 18: 11.424,00 €  
Lote 19: 10.720,00 € Lote 20: 45.152,00 € Lote 21: 47.200,00 € Lote 22: 20.480,00 € Lote 23: 8.960,00 € Lote 24: 31.488,00 €  
Lote 25: 14.048,00 € Lote 26: 22.336,00 € Lote 27: 14.272,00 € Lote 28: 63.136,00 € Lote 29: 11.520,00 €

Anualidad media: Corresponde a la cuarta parte del valor estimado de cada lote

**Revisión del Precio:** Si. Transcurrido un año desde la firma del documento contractual.

Fórmula/Índice Oficial: 85 % de la variación interanual del Índice de Precios del Grupo correspondiente a Hoteles, Cafés y Restaurantes publicado por el INE y referido al segundo mes anterior a la finalización del período inicial del contrato

**Financiación con Fondos Europeos:** No

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:** No

**Programa de trabajo:** Sí

**Plazo de ejecución:** 2 años, desde la formalización del contrato tras la terminación del procedimiento de adjudicación.

**Prórroga del contrato:**

Sí: 2 Años.

No:

**Sujeto a regulación armonizada:**

Si:

No: X

**Procedimiento de adjudicación:**

Abierto: X

**Tramitación del expediente:**

Ordinaria: X

Urgente:

**Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora:** Si. La persona licitadora podrá presentar declaración responsable conforme al modelo del Anexo I-B, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1 de este Pliego, con independencia del número de lotes a los que licite. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 9.2.1.2.

**Posibilidad de variantes o mejoras:** Si

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Garantía Provisional:** No se exige

**Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición:** 1.000 €

**Garantía definitiva:** Si. Importe por Lotes:

Lote 1: 784,00 € Lote 2: 960,00 € Lote 3: 793,60 € Lote 4: 188,00 € Lote 5: 496,00 € Lote 6: 392,00 € Lote 7: 508,00 €  
Lote 8: 336,00 € Lote 9: 472,00 € Lote 10: 179,20 € Lote 11: 197,60 € Lote 12: 280,00 € Lote 13: 208,80 € Lote 14: 712,00 €

Lote 15: 904,80 € Lote 16: 432,00 € Lote 17: 538,40 € Lote 18: 285,60 € Lote 19: 268,00 € Lote 20: 1.128,80 € Lote 21: 1.180,00 € Lote 22: 512,00 € Lote 23: 224,00 € Lote 24: 787,20 € Lote 25: 351,20 € Lote 26: 558,40 € Lote 27: 356,80 € Lote 28: 1.578,40 € Lote 29: 288,00 €

**Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Si/No

**Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria:** NO. En caso de no formalización del contrato por estas causas se impondría una penalización de 1.000 €.

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato

**Único criterio de adjudicación: precio más bajo:**

Si:

No: X

**Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** NO

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:** No.

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos:** No

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** 2.000 €. Este importe se repartirá proporcionalmente entre los lotes que se licitan.

**Clasificación de la persona contratista:** NO SE EXIGE. Con carácter potestativo, al tratarse de un medio de acreditar la solvencia: Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

Si se licita a un conjunto de lotes, el Grupo y Subgrupo serán los señalados y la categoría dependerá del valor estimado del total de lotes a los que se licita, tal como se señala en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según redacción dada por el R.D. 773/2015.

**Clasificación de la persona subcontratista:** NO

**Subcontratación obligatoria:** No

**Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** Si

**Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:** Si

**Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial:** (indicar la información y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años). Ninguna, a excepción de que la empresa licitadora presente declaración en la que indique qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP.

**Importe de la compensación a las personas candidatas o licitadoras**

**En caso de renuncia:** Sin compensación

**En caso de desistimiento:** Sin compensación

**Condición esencial de ejecución:**

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI

**Posibilidad de modificación del contrato:** Solo en el caso de eliminación de productos de la oferta formalizada

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del centro. La eliminación, por alguna causa excepcional de

productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la administración contratante.

**Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados:** 30 días desde la prestación del servicio (Art. 216. TRLCSP).

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si**

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del encargado, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad la Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy graves:

**Son incumplimientos leves:**

- El incumplimiento puntual (no más de tres ocasiones en todo el plazo del contrato) de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Que las jornadas de apertura del servicio de cafetería no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en el Programa de Trabajo.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.

**Son incumplimientos graves:**

- El incumplimiento habitual (más de tres ocasiones) de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 14.1, 14.2 y 14.4. Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.
- La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- Incumplimiento habitual o sustancial del Programa de Trabajo presentado.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativa de la Administración contratante así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del centro o la Delegación Territorial se considerará falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.
- Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas usuarias o al personal del centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia a la adjudicataria.
- La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.
- Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

**Son incumplimientos muy graves:**

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.
- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.
- La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Los tipos de sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

**INFRACCIÓN PENALIZACIÓN (\*)**

Leve: Advertencia

Grave: hasta el 5% del presupuesto del lote en el que se produzca el incumplimiento

Muy Grave: hasta el 10% del presupuesto del lote en el que se produzca el incumplimiento:

(\*)La acumulación de estas penalidades hasta superar el 10% del presupuesto del lote en el que se produzca el incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo.

**En caso de dictarse resolución de rescisión del contrato, el servicio finalizará al terminar el mes en el que se notifique la resolución, salvo que la Administración considere necesario el mantenimiento del mismo hasta la adjudicación del nuevo contrato, supuesto éste en el que el contratista queda obligado a seguir prestándolo.**

**Causas de resolución del contrato (Además de las previstas en los arts. 223 del TRLCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, y en la cláusula 19.2 de este Pliego):**

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La interrupción de la prestación del servicio.
- La falta de calidad de los productos ofertados.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.
- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.
- Cuando la acumulación de penalidades supere el 10% del presupuesto del lote en el que se produzca el incumplimiento .

**Persona que actuará como responsable del órgano de contratación:** el Director del centro cuyo servicio de cafetería se licita en estos pliegos.

**Obtención de información sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** XXXXX

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTED07&pkCegr=4040947>

**Teléfonos de contacto:** 951038064



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO I-B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

D<sup>a</sup>./D. ....con Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>.....actuando en nombre propio/de la empresa .....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N<sup>o</sup> de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO I-C**

#### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n<sup>o</sup>....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n<sup>o</sup>..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha, firma)  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- Indicar cargo y empresa.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO II**

#### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D<sup>a</sup>./D. ...., con D.N.I. Núm. ...., en nombre propio/ o en representación de ... con CIF.....

#### **DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-A**

#### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO III-B**

**SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**1.- Cuando la suma del importe del valor estimado de los lotes a los que se licita no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

**2.- Cuando la suma del importe del valor estimado de los lotes a los que se licita exceda de 35.000 euros (En el caso de que se haya firmado la Declaración Responsable del Anexo I-B, esta documentación solo la aportará el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para cada lote)**

**- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (documentación acreditativa de carácter potestativo)** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015  
Grupo M Subgrupo 6 Categoría A / Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

Si se licita a un conjunto de lotes, el Grupo y Subgrupo serán los señalados y la categoría dependerá del valor estimado del total de lotes a los que se licita, tal como se señala en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según redacción dada por el R.D. 773/2015.

**Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario** (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan son **alternativos**)

**X** a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**X** b) Justificante de la existencia de un seguro (**formalizado con carácter previo a la presentación de la oferta de licitación**) de indemnización por riesgos profesionales, exigido en los pliegos del contrato (cláusula 14.5.11 de este Pliego).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

-Para el caso en que se licite a un solo lote:

- Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es igual o superior al importe de la anualidad media del valor estimado del lote al que se licita.

- Que se acredite la formalización del seguro por importe mínimo de 120.000 euros.

-Para el caso en que se licite a más de un lote:

- Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es igual o superior al importe de la suma de la anualidad media del valor estimado de los lotes a los que se licita.

- Que se acredite la formalización del seguro por importe mínimo de 120.000 euros por cada lote a los que se licita.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO III-C**

**SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**(En el caso de que se haya firmado la Declaración Responsable del Anexo I-B, esta documentación solo la aportará el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para cada lote)**

**- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (documentación acreditativa de carácter potestativo)** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 6 Categoría A / Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

Si se licita a un conjunto de lotes, el Grupo y Subgrupo serán los señalados y la categoría dependerá del valor estimado del total de lotes a los que se licita, tal como se señala en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según redacción dada por el R.D. 773/2015.

**Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario** (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan son **alternativos**)

**X - Una relación de los principales servicios** o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**X - Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión** del empresario y personal que realizará el trabajo. En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportará la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

-Para el caso en que se licite a un solo lote:

- Cuando acredite que ha realizado trabajos de naturaleza análoga que sumen un importe de al menos el valor estimado de la anualidad media del lote al que se licita. La documentación presentada deberá ser original, copia notarial, fotocopia compulsada por el mismo órgano que la emitió o compulsada por funcionario/a del Registro General de la Consejería de Educación.

- Acreditar al menos un año de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Para el caso en que se licite a varios lotes:

- Cuando acredite que ha realizado trabajos de naturaleza análoga por un importe de al menos la suma de la anualidad media del valor estimado de los lotes a los que se licita. La documentación presentada deberá ser original, copia notarial, fotocopia compulsada por el mismo órgano que la emitió o compulsada por funcionario/a del Registro General de la Consejería de Educación.

- Acreditar al menos 4 años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

**X Otros requisitos:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si

- Las personas responsables de la empresa que gestionará el contrato deben acreditar una experiencia de, al menos, 1 año en actividades que tengan relación con el objeto del contrato (hostelería y restauración). Esta experiencia se acreditará mediante CV.: SI

- Como la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo o de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo III-K: SI

En caso afirmativo señalar:

- Constituye obligación esencial a efectos del artículo 223 f) del TRLCSP: SI
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-D**

#### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO**

D<sup>a</sup>./D. ....con Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>.....actuando en nombre propio/de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N<sup>o</sup> de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-E**

##### **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

##### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

(Lugar, fecha y firma)

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-F**

#### **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

#### **CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

#### **CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Persona física
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma de la/del Secretaria/o y V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la/del Presidenta/e.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-G**

##### **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

##### **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_ (1):

▪ Expediente

▪ Título:

▪ Localidad:

Autoriza a la Delegación Territorial de Educación de Málaga a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

**(1)** Expresar denominación y número del expediente.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO III-H**

#### **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

#### **TRABAJADORAS/ES CON DISCAPACIDAD**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de ..... y el número de trabajadoras/es con discapacidad de ..... , por tanto:
  - Cuenta con un dos por ciento de trabajadoras/es con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de ..... y el número de trabajadoras/es con discapacidad de .....(2)
- c) No cuenta con trabajadoras/es en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

(2) En las empresas con menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla la indicación del número de trabajadoras/es de plantilla es obligatoria y la indicación del número de trabajadoras/es con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO III-I**

**SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

**RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO III-J**

**SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO III-K**

**SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.**

D<sup>a</sup>/D

con residencia en

provincia de

calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

## ANEXO IV

### **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

La documentación técnica comprenderá la siguiente documentación relativa a los aspectos técnicos objeto de valoración a la presente licitación:

Oferta en la que se indique con claridad:

- 1.** Programa de trabajo en el que se desarrolle el proyecto de gestión del servicio con descripción de los recursos necesarios y detalle del equipamiento.
- 2.** Trabajos de acondicionamiento que se realizarán en el local en el que se va a prestar el servicio
- 3.** Mantenimiento periódico del citado local (pintura, revisión y reparación del mobiliario y utensilios técnicos empleados en el servicio,...). Se debe indicar la frecuencia de las actuaciones que se proponen realizar así como los elementos a los que la mismas afectarán (mobiliario, utensilios, local...)
- 4.** Organización del trabajo. Adaptabilidad de horario, disponibilidad para celebraciones, distribución de zonas para distintos tipos de servicio, horario de encargo y recogida de servicios, y otras circunstancias relacionadas con la forma de realizar el servicio.

El licitador que oferte en una pluralidad de lotes, deberá presentar la documentación relacionada por cada lote ofertado.

El Apartado 9.2.3 de este PCAP así como en el Anexo V, establece que las mejoras cuya valoración se realiza de forma automática o mediante la aplicación de formulas o de las propuesta económica deben de incluirse en el sobre nº 3 (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas), por lo que la incorrecta inclusión de las mismas en el sobre nº 2 (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), supondrá la exclusión del proceso selectivo del licitador.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su Informe 20/2008, de 27 de noviembre, sobre exclusión del licitador **por incorrecta inclusión de la documentación en los sobres**, establece que "La incorrecta inclusión de la documentación sobre los criterios de valoración de las ofertas en los sobres, incumpliendo lo previsto en el pliego, afectando al procedimiento de selección de los licitadores y en particular al principio de igualdad de trato entre los candidatos que exige el artículo 1 del TRLCSP, al permitir conocer información con respecto a uno de ellos en un momento procedimental inadecuado, justificaría su exclusión por la Mesa de Contratación" lo que justifica tal determinación.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO V**

**SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

1. Proposición económica. Se indicarán los precios unitarios ofertados para cada uno de los artículos previstos en el Anexo V-A

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO V-A**

**1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I.  
nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de: "(Indicar título del contrato).....  
....."  
convocado por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga, manifiesta lo siguiente:

Que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas y para ello presenta lista de precios de artículos y consumiciones en anexo al presente documento.

En ....., a .... de ..... de 201..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO V-A:**

**1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**RELACIÓN MÍNIMA DE SERVICIOS**

NOTAS ACLARATORIAS:

- SE TRATA DE INDICAR **UN ÚNICO PRECIO** PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SE RELACIONAN, **SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN NO INDICAR EL PRECIO DE ALGÚN PRODUCTO**. NO SE PUEDEN HACER ACLARACIONES, MODIFICACIONES O INDICAR NINGUNA VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE SE RELACIONAN, PUESTO QUE NO SE VAN A VALORAR EN ESTE APARTADO Y PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN, PUDIENDO SER CAUSA DE EXCLUSIÓN.
- EL PRECIO UNITARIO OFRECIDO NO PODRÁ SUPERAR EL PRECIO UNITARIO MÁXIMO INDICADO PARA CADA PRODUCTO, **SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN SUPERAR DICHO PRECIO MÁXIMO EN ALGÚN PRODUCTO**.
- CUANDO SE INDICAN PRODUCTOS CON VARIAS DENOMINACIONES (EJ. CAFE SÓLO CON MEDIA TOSTADA), SE REFIERE A UN MISMO PRODUCTO O COMBINACIÓN DE PRODUCTOS, POR LO QUE HAY QUE INDICAR UN ÚNICO PRECIO.

<b>servicio/producto</b>	<b>condiciones</b>	<b>precio unitario(€) (sin i.v.a.)</b>	<b>precio unitario máximo (€) (sin i.v.a.)</b>
CAFÉ SOLO / INFUSIONES EN AGUA	Recipiente de 180 cc.		1
CAFÉ CON LECHE / INFUSIONES EN LECHE	Recipiente de 180 cc.		1
VASO DE LECHE	Recipiente de 180 cc.		1
VASO DE LECHE	Recipiente de 220 cc		1
CACAO	Recipiente de 180 cc.		1
CACAO	Recipiente de 220 cc		1,10
BATIDOS ENVASADOS			1
ZUMO NATURAL	Vaso de 220 cc		1,50
ZUMOS ENVASADOS			1
MEDIA TOSTADA	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.		1,10
TOSTADA ENTERA	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.		1,20
DESAYUNO CON MEDIA TOSTADA	Recipiente de 180 cc. y media tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.		2

<b>servicio/producto</b>	<b>condiciones</b>	<b>precio unitario(€) (sin i.v.a.)</b>	<b>precio unitario máximo (€) (sin i.v.a.)</b>
DESAYUNO CON TOSTADA ENTERA	Recipiente de 180 cc y tostada entera con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.		2,25
BOCADILLO DE JAMÓN SERRANO			2,30
BOCADILLO DE JAMÓN DE YORK / PAVO			2
BOCADILLO DE ATÚN			2
BOCADILLO DE CHORIZO / SALCHICHÓN			2
BOCADILLO DE QUESO			2
BOCADILLO DE QUESO FRESCO			2
BOCADILLO DE TORTILLA DE PATATAS			2
SANDWICH VEGETAL	Pan de molde		2
SANDWICH MIXTO (JAMÓN YORK / PAVO Y QUESO)	Pan de molde		2
SOBRASADA	Pan de molde		1,25
PATÉ	Pan de molde		1,25
TÓNICA	Lata de 33 cl		1,10
REFRESCO DE COLA, NARANJA, LIMÓN	Lata de 33 cl		1,10
ACUARIUS, TE, OTROS (NO ENERGÉTICOS)	Lata de 33 cl		1,10
AGUA MINERAL EMBOTELLADA	Envase de 50 cl		0,75
AGUA MINERAL EMBOTELLADA	Envase de 1,5 l		1

Fdo:  
DNI:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO VI-A**

**SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. MEJORAS.**

**1. Elementos:**

No se señalan

**2. Condiciones:**

**3. Repercusión económica:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VI-B**

**SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MEJORAS.**

**1. Elementos:**

**Incremento de los servicios:**

Se considerarán en este apartado como incremento de servicios, aquellos que los licitadores oferten como servicios o productos que no estén en la relación de servicios mínimos que se incluyen en el Anexo V-A del presente Pliego (ejemplos: otros tipos de desayunos: típicos de la zona, chocolate; productos ecológicos; productos adaptados a las circunstancias de los usuarios: motivos religiosos, problemas médicos, vegetariano, etc.; oferta de frutas; añadir variedad en bocadillos/sandwich; tapas frías/calientes; menú; platos combinados, etc).

El precio habrá de constar como parte de la oferta a efectos de comparación con otras ofertas y de publicidad y aplicación en el caso de resultar adjudicatario.

**Mobiliario y maquinaria que se aporte al centro:**

Se valorará en este apartado el importe en euros del mobiliario/maquinaria aportado por el adjudicatario que ceda al centro a la terminación del contrato. Se hará una relación de los artículos que se cederán con su importe, y dicho importe deberá justificarse con presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio suficiente para acreditar el valor de los artículos.

**2. Condiciones:**

Sólo serán valoradas las mejoras al servicio que el licitador proponga de entre las que se relacionan, sin que sea admisible introducir ninguna modificación o alteración de los términos en que están redactadas.

**3. Repercusión económica:**

Sin coste alguno para la Administración

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO VII**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2): 30 puntos**

1. Programa de trabajo, se valorará **hasta 15 puntos**. Se atenderá a los siguientes subcriterios:

**1.1. Óptimo:** aporta un proyecto completo y detallado de todos los recursos necesarios para el perfecto funcionamiento de la cafetería, con detalle de equipamiento y material a incorporar (menaje recipientes, mobiliario, útiles técnicos, etc) de 1ª calidad, cuantificado económicamente. De 10 a 15 puntos

**1.2. Aceptable:** Aporta un proyecto que, aunque no completo y detallado, sí reúne equipamiento y materiales suficientes para prestar el servicio con garantía, cuantificado económicamente y en buen estado de uso y conservación. De 5 hasta 10 puntos

**1.3. Insuficiente:** No aporta la totalidad del equipamiento y material mínimo básico para prestar el servicio con garantía de funcionamiento y/o no describe su estado de calidad ni lo cuantifica económicamente 0 puntos.

**En este apartado 1. no se puede expresar si al terminar el contrato determinados artículos van a ser cedidos al centro puesto que corresponde su inclusión en el sobre 3.**

2. Trabajos de acondicionamiento que se realizarán en el local en el que se va a prestar el servicio: **hasta 5 puntos**.

3. Mantenimiento periódico del citado local (pintura, revisión y reparación del mobiliario y utensilios técnicos empleados en el servicio,...): **hasta 5 puntos**. Se valorará tanto la frecuencia en las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones como del mobiliario y utensilios empleados. Igualmente se considerará la amplitud de las mismas (si se extiende a todos los elementos aportados por el licitador, a los existentes en la cafetería previamente, al mantenimiento del local...)

4. Organización del trabajo. Adaptabilidad de horario, disponibilidad para celebraciones, distribución de zonas para distintos tipos de servicio, horario de encargo y recogida de servicios, y otras circunstancias relacionadas con la forma de realizar el servicio: **hasta 5 puntos**. Se valorarán todas las circunstancias relativas a la prestación del servicio añadidas a los requisitos exigidos en el P.P.T.

**Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: 1 punto en cada uno de los apartados 1 y 3**

**Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (sobre 3): 70 puntos**

**Oferta económica:** Se valorará con un **máximo de 55 puntos** la propuesta económica de menor importe.

La oferta económica considerada, a efectos de esta valoración, será la resultante de sumar cada uno de los precios unitarios ofertados por el licitador para los productos incluidos en la relación mínima de servicios del Anexo V-A del presente Pliego. Se asignarán 55 puntos a la oferta económica de precio inferior valorándose el resto mediante regla de tres inversa.

**Mejoras:** Se valorarán con **hasta 15 puntos**, según la siguiente distribución:

**Incremento de los servicios:** hasta 10 puntos

Se considerarán en este apartado como incremento de servicios, aquellos que los licitadores oferten como servicios o productos que no estén en la relación de servicios mínimos que se incluyen en el Anexo V-A del presente Pliego (ejemplos: otros tipos de desayunos: típicos de la zona, chocolate; productos ecológicos; productos adaptados a las circunstancias de los usuarios: motivos religiosos, problemas médicos, vegetariano, etc; oferta de frutas (al menos 3); añadir variedad en bocadillos (al menos 3) y/o sandwich (al menos 3); tapas frías/calientes (al menos 4); menú; platos combinados (al menos 3), etc).

La asignación de puntos se hará de la siguiente forma: el incremento de los servicios de forma individual, y el incremento de los productos de forma agrupada, es decir, que aquellos productos de análogas características que se oferten se consideran como único incremento del servicio. Se otorgará 1 punto por cada servicio añadido hasta un máximo de 10 de la forma

anteriormente descrita. (Ejemplos: los tipos de desayuno se valorarán individualmente, las distintas adaptaciones se valorarán individualmente, los varios tipos de fruta se valorarán con 1 punto, los varios tipos de bocadillos/sandwich se valorarán con 1 punto, las varias tapas se valorarán con 1 punto, el menú de valorará con 1 punto, los varios tipos de platos combinados se valorarán con 1 punto, etc.)

El precio habrá de constar como parte de la oferta a efectos de comparación con otras ofertas y de publicidad y aplicación en el caso de resultar adjudicatario.

**Mobiliario y maquinaria que se aporte al centro:** hasta 5 puntos

Se valorará en este apartado el importe en euros del mobiliario/maquinaria aportado por el adjudicatario que ceda al centro a la terminación del contrato. En la relación de artículos se expresará su importe, que deberá justificarse con presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio suficiente para acreditar el valor de los artículos.

La puntuación en este apartado se obtendrá según la siguiente fórmula: Puntos = Importe (excluido IVA) x 0,002 (máximo 5 puntos).



#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO VIII**

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

**Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL QUE SE CITA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

#### **ANEXO IX**

#### **ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

<b>Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:</b>
---

No se establecen

<b>Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:</b>
--

No se establecen

<b>Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:</b>
--

No se establecen

<b>Plan de amortización de los abonos a cuenta:</b>
---

No se establecen

--

